



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31961

06/04/2018

82851

AUTOR/A: FERNÁNDEZ GÓMEZ, Alexandra (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno incluiría *Eucalyptus camaldulensis*, *E. globulus*, *E. nitens*, así como otras especies del género, en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, regulado por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, en el caso de que se culminaran las distintas fases del procedimiento administrativo requeridas para dicha inclusión (artículo 64 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto).

La solicitud de inclusión de distintas especies de eucalipto fue remitida a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y este órgano colegiado tomó la decisión de no proponer la catalogación de estas especies.

Por otro lado, se señala que las recomendaciones científicas forman parte de la información requerida para realizar el trámite de inclusión de especies en el Catálogo, de acuerdo con la normativa. Tomando en consideración la información incluida en el dictamen del Comité Científico y la de otros informes de diferente índole, se desarrollan los trámites incluidos en el procedimiento.

Respecto al término "pirófito", se indica que éste se utiliza en el contexto de la ecología vegetal para especies adaptadas para sobrevivir a grandes incendios o en zonas con incendios recurrentes, viéndose favorecidas su reproducción por el fuego. En el caso de algunas especies de eucalipto, está demostrado que presenta estrategias para poder germinar o rebrotar y competir con el resto de especies después de un incendio.

Existen muchas especies -autóctonas y alóctonas- con cierta afinidad al fuego, del que obtienen ciertas ventajas competitivas (alcornoque, pino marítimo, tojos, etc.). La calificación de pirófito no le atribuye impactos negativos ambientales de manera directa y no existe consenso científico que demuestre que las citadas estrategias le atribuyen una ventaja real a largo plazo respecto al resto de especies que componen el cortejo florístico existente en Galicia.



Además, no existen evidencias científicas del carácter invasor de este género en la península ibérica. Se considera que la extensión que ocupan actualmente las distintas especies de eucalipto presentes en Galicia y en el resto de España es consecuencia de plantaciones realizadas por los propietarios de los montes, por lo que no existe riesgo de expansión incontrolada. La resistencia a declarar especie exótica invasora a las especies de eucalipto es debida a la falta de evidencia y consenso científico sobre él, no guarda relación con intereses económicos de ningún sector, ni empresas papeleras ni propietarios de montes.

Cabe señalar que el Catálogo de Español de Especies Exóticas Invasoras es un instrumento esencial para prevenir y minimizar los riesgos ante la presencia o introducción de especies exóticas con carácter invasor, no para ser utilizado para definir una política sectorial.

Por otra parte, se informa que la política forestal española se define tanto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes como en los instrumentos de planificación que ésta establece, así como en los acuerdos y tratados internacionales ratificados por España en materia de desertificación, biodiversidad o cambio climático o procesos voluntarios internacionales como “Forest Europe”.

El modelo forestal en España busca garantizar la conservación y protección de los montes españoles promoviendo su restauración, mejora, sostenibilidad y aprovechamiento racional, apoyándose en la solidaridad colectiva y la cohesión territorial. En ningún caso se puede hablar de un modelo forestal de monocultivo de eucalipto en España. Dicho modelo, sencillamente no existe.

Respecto a las decisiones tomadas por el gobierno portugués sobre el eucalipto, que el Gobierno conoce, cabe señalar que en España las plantaciones forestales, en general, deben ser autorizadas por las Administraciones competentes y en algunos casos contar con los permisos de otras Administraciones con competencias en urbanismo, conservación de la naturaleza o agua, por ejemplo, en función del terreno que se pretende repoblar. Por ejemplo, el eucalipto está prohibido en algunos casos, por ejemplo en la Red Natura 2000 en Galicia.

No se comparte que el eucalipto fuera el responsable de la expansión rápida de los incendios en Galicia: Desde la experiencia existente en España en extinción de incendios forestales se considera que el principal factor para su rápida propagación en el caso de los incendios de octubre en Galicia fue la fuerte intensidad del viento junto con la orografía de las zonas.

Madrid, 20 de julio de 2018

